

BASES PARA CREACIÓN DE BOLSA DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN INFANTIL O JARDÍN DE INFANCIA Y MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CASTILLA LA MANCHA, CONVOCATORIA 2023/2024, ASÍ COMO OTRAS POSIBLES ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 25/01/2024 se aprueban las presentes bases de selección de personal, convocatoria y constitución de bolsa.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de Auxiliares de Educación Infantil o Jardín de Infancia y Monitores de Ocio y tiempo libre que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla- La Mancha, convocatoria 2023/2024, así como para otras actuaciones que requieran de este perfil profesional.

La finalidad del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha es favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años inclusive, en el ámbito de Castilla La Mancha, para favorecer la conciliación entre la vida personal y laboral.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones a desarrollar serán las propias de un auxiliar de educación infantil, auxiliar de jardín de infancia, o un monitor de ocio y tiempo libre llevando a cabo la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la corresponsabilidad y conciliación de las familias referenciadas y que se presten en los lugares anteriormente señalados.

La relación laboral será mediante contrato laboral o funcionario interino de duración determinada por horas y tendrá como duración la misma de los decretos de subvención del programa Corresponsables, o de las necesidades del servicio que requiera de este personal.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.



### TERCERA. CONDICIONES DE LOS DE ASPIRANTES

- 3.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
  - a) Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea en los términos previstos en los arts. 57.1, 2 y 3 del TREBEP 5/2015, así como en los establecidos en el art. 39.1, 2 y 3 de la Ley 4/2011 del Empleo Público C-LM.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
  - e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
    - Auxiliar de educación infantil o jardín de infancia.
    - -Monitores/as de ocio y tiempo libre.

Ó en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, trata de seres humanos, así como delitos contra la infancia. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y otro certificado negativo de antecedentes penales relacionado con delitos contra la infancia antes de la formalización del nombramiento.
- 3.3. En el caso de que se necesitara el servicio de cuidados domiciliarios, además de las personas con perfiles indicados en el apartado f), podrán ser contratadas las personas que hayan sido habilitadas a través del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y habilitación para la atención de menores en bolsas domiciliarias en el marco del Plan Corresponsables.

#### CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.



- 4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el registro electrónico general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- 4.2. El plazo será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático del último día en plazo.
- 4.3. Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base séptima:

### **Obligatorios:**

- DNI/NIF.
- Titulaciones referidas en el apartado f: Auxiliar de educación infantil o jardín de infancia o su equivalente o Monitores/as de ocio y tiempo libre o su equivalente.
- Justificante de pago de la tasa y/o demanda de empleo en su caso.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionado con delitos contra la infancia

#### **Optativos:**

- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.
- 4.4.- El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n° 41 exige el pago de una tasa de 30,00€.
- 4.5.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n° 41 recoge una bonificación del 50% (15 €) para las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.



- 4.6.- El pago de la tasa habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a la Cuenta ES05 3190 2009 69 2011549421 (Globalcaja) con el concepto "058 AUX Apellidos Nombre".
- 4.7.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS/AS Y PUBLICIDAD DE ACTOS

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 30 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento https://infantes.org, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá, en definitiva.
- 5.2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as la Sra. Alcaldesa-Presidenta determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y su composición.
- 5.3. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet (Atención ciudadana\ Empleo Bolsas de trabajo).

#### SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador quedará constituido por:

Presidente/a: Un/a empleado/a de este Ayuntamiento. Secretario/a: Un/a empleado/a de este Ayuntamiento. Vocales: Tres empleados/as públicos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría de votos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.

sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO

El Tribunal seleccionará a los/as aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Por cada titulación adicional de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)

Titulaciones oficiales (máximo 2 puntos)	<u>Puntos</u>
Técnico/a superior en promoción de la igualdad de género.	2
Técnico/a Superior en educación infantil	<u>2</u>
Técnico/a superior en animación socio cultural y turística	<u>2</u>
Técnico/a superior en enseñanza y animación socio deportiva	<u>2</u>
Técnico/a en integración social	2
Graduado/a, licenciado/a o diplomado/a	1

Formación, Cursos /ponencias/ seminarios (máximo 1	<u>Horas</u>	<u>Puntos</u>
punto)		
Relacionados directamente con la infancia en la misma categoría del puesto a cubrir	<u>50 a 100h</u>	<u>0,20/curso</u>
	<u>Más de 100h</u>	<u>0,50/curso</u>
Relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y conciliación familiar	<u>50 a 100h</u>	<u>0,20/curso</u>
	Más de 100h	<u>0,50/curso</u>
Experiencia laboral (máximo 2 puntos)	<u>Puntos</u>	

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.



	Administraciones públicas	Empresas Privadas
Como auxiliar de jardín de infancia, auxiliar de Educación Infantil en la misma categoría del puesto a cubrir.	0,05/mes completo	0,03 mes completo
Aulas Matinales en centros de educación, ludotecas en la misma categoría del puesto a cubrir.	0,05 mes completo	0,03 mes completo
Monitor/a de Actividades juveniles, ocio y tiempo libre, campamentos y ludotecas	0,05 mes completo	0,03 mes completo

\*La experiencia sólo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el/la trabajador/a similar al ofertado en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta días sueltos, se considera mes completo (30 días)

Con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las bases y para tomar acuerdos que correspondan en aquellos supuestos no previstos en las mismas, así mismo, en caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetivo e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de las personas aspirantes.

## OCTAVA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS

Concluida la selección, el Tribunal publicará la puntuación en el portal de internet y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que proceda a la aprobación de la bolsa de empleo y en su caso a las contrataciones pertinentes.

# NOVENA. - FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Los/as aspirantes seleccionados/as y propuestos/as por orden de mayor puntuación presentarán dentro del plazo establecido, desde que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.

# **DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN DE BOLSA**

Los/as aspirantes seleccionados que no sean llamados/as para su contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo temporal para cubrir los citados puestos o similares. Esta bolsa de empleo tendrá validez durante los años 2024, 2025 y 2026 salvo que, por necesidades de los servicios correspondientes o agotamiento de la misma o modificaciones del programa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se proceda a una convocatoria específica.

Cuando los/as aspirantes seleccionados/as rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar el nombramiento o renunciar con posterioridad al mismo sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando, en situación de incapacidad temporal, así como durante el embarazo o maternidad en el momento del llamamiento.

# **UNDÉCIMA. - RECURSOS**

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el tablón de edictos electrónico.

Villanueva de los Infantes. - La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez

#### ANEXO I

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.



# Datos del/de la Solicitante

Nombre/Razón Social:					DNI:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido:			
Dirección:		Localidad:		C.P.		
Provincia:		Telf. Móvi	Móvil: e-mail:			1
	Telef. Fijo:					
El/la abajo firmal Base tercera de 25/01/2024, y qu ser admitido para un puesto de "A Ocio y tiempo lib ran en la present cionado/a.	la convocatoria ue son ciertos to a su participació auxiliares de Ed pre", comprome	a aprobada odos los da on en el pro <b>ucación I</b> n tiéndose a	a por atos c oceso <b>ofanti</b> prob	la Junta de C consignados en selectivo para l o Jardín de I ar y presentar	Sobierno Loc ésta, por lo la provisión <b>nfancia y M</b> todos los da	cal de fecha que solicita temporal de lonitores de tos que figu-
En Villanueva de	los Infantes, a	(	de			de 2024.
		Fo	do.:			

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.



Sra. Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <a href="https://infantes.org">https://infantes.org</a> sede electrónica compartida.